

OBLIGACIONES

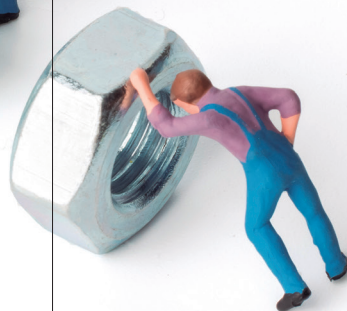
- ▶ Homologación por parte de la FMF, de las entidades que impartan formación preventiva en el contexto del II CEM.
- ▶ Los/as trabajadores/as que realicen su actividad en el ámbito funcional del CEM, como por ejemplo, trabajadores/as cedidos/as por una ETT o, en los supuestos contemplados para los/as autónomos/as con o sin trabajadores/as a su cargo, deben recibir la formación mínima establecida.



confemetal
Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal

C/ Príncipe de Vergara, 74 - 5ª Plta.
28006 Madrid
Tel.: 915 625 590
Fax: 915 635 758

www.confemetal.es



**INFORMACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL
CAPÍTULO XVII Y DEL
ANEXO II DEL II CONVENIO
COLECTIVO ESTATAL DEL
METAL, RELATIVO A LA
FORMACIÓN MÍNIMA EN
PRL (CNAE 24).**

Nº de Expediente: AS2017-0030

D.L. M-1/7688-2018

FINANCIADO POR:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

confemetal
Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal

El 24 de marzo de 2017, Confemetal, CCOO Industria y UGT- FICA, suscribieron el Acta de la Comisión Negociadora que refunde y actualiza el texto del anterior Convenio Colectivo del sector con la denominación de **II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL (CEM)**.

Este nuevo Convenio, publicado por Resolución de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Empleo, en el BOE del 19 de junio, tiene eficacia jurídica normativa y efectos aplicativos “erga omnes”, es decir, que al igual que el resto de convenios colectivos estatutarios, obliga a empresarios/as y trabajadores/as incluidos dentro de su ámbito territorial y funcional, aunque no pertenezcan a las organizaciones empresariales o sindicales firmantes del convenio.

El II CEM entró en vigor el pasado 1 de enero de 2017¹, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, no obstante, su carácter es ultractivo, ya que finalizada su vigencia, continúa siendo efectivo y de aplicación hasta que sea sustituido por otro.

Dada la importancia que para las empresas del sector tiene la publicación de este segundo convenio, Confemetal quiere darles a conocer la normativa, novedades, obligaciones, etc. que contempla y facilitarles su aplicación, por lo que, con la financiación de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P., dentro de la convocatoria

de Acciones Sectoriales 2017, ha puesto en marcha el proyecto **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAPÍTULO XVII Y DEL ANEXO II DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL METAL, RELATIVO A LA FORMACIÓN MÍNIMA EN PRL (CNAE 24)**.



NOVEDADES

Algunas de las novedades incluidas en este II Convenio son:

► Reducir la siniestralidad y potenciar la cultura preventiva en los lugares de trabajo estableciendo una formación mínima obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales, para los/as trabajadores/as del Sector del Metal cuya actividad no se realice en obras de construcción, a través de las siguientes acciones:

- Formación de directivos.
- Formación de trabajadores que desempeñen sus tareas en oficinas.
- Formación de trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento.

- Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico.
- Formación de reciclaje cada 3 años.
- Establecer un sistema de acreditación de la formación preventiva recibida por los/as trabajadores/as del Sector, mediante la Tarjeta Profesional del Sector del Metal.
- Solicitar, mediante escrito debidamente razonado a la Fundación del Metal para la Formación, la Cualificación y el Empleo (FMF), la validación de la formación preventiva recibida por los/as trabajadores/as, en el supuesto de que ésta sea superior a la formación mínima establecida en el II CEM.